

2 de junio de 2025

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



No se encuentran afectas del Impuesto General a las Ventas (IGV) las operaciones financieras o de cambio de moneda realizadas por empresas de préstamos y/o empeño

Informe N° 000055-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el Informe de la referencia, se consulta si las empresas de préstamos y/o empeño que efectúan operaciones financieras o de cambio de moneda, se encuentran dentro de los alcances de la inafectación prevista en el primer y segundo párrafos del inciso r) del artículo 2° de la Ley del IGV. Ahora bien, la SUNAT ha precisado que el alcance de esta inafectación esta pensada para determinadas empresas del sistema financiero, tales como, las Empresas de Operaciones Múltiples (EOM) y a otras entidades del sistema financiero supervisadas por la SBS dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.

En ese sentido, precisa que las empresas de préstamo y/o empeño no califican como EOM ni se encuentran supervisadas por la SBS bajo el alcance de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, en tanto que se tratan de sujetos que se encuentran bajo supervisión de la UIF.

En ese sentido, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

“Las empresas de préstamos y/o empeño obligadas a inscribirse en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, regulado por la Resolución SBS N° 00650 -2024 , no se encuentran dentro de los alcances de la inafectación prevista en el primer y segundo párrafo s del inciso r) del artículo 2 de la Ley de IGV.”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

SUNAT precisa cuándo el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) pagado en la adquisición de bienes es considerado crédito tributario o costo computable

Informe N° 000056-2025-SUNAT/7T0000

Para más información de nuestros servicios, contáctanos:
bdo.com.pe/tax&legal



Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



Mediante el Informe en comentario la Administración Tributaria ha precisado cuándo el ISC pagado en la adquisición de bienes puede ser utilizado como crédito tributario para efecto del ISC o como costo computable cuando se enajenan para efecto del Impuesto a la Renta.

Al respecto, la SUNAT ha señalado que:

“El ISC pagado en la adquisición de bienes se considera:

- (i) Crédito tributario, para efecto del ISC, cuando sea recuperable de las autoridades fiscales, esto es, cuando sea crédito o saldo a favor conforme a las disposiciones de la Ley del IGV e ISC.*
- (ii) Costo computable de dichos bienes cuando se enajenen, para efecto del Impuesto a la Renta, siempre que: i) resulte necesario para colocar los bienes en condiciones de ser enajenados; y, ii) no sea recuperable de las autoridades fiscales; es decir, no sea crédito ni saldo a favor conforme a las disposiciones de la Ley del IGV e ISC.”*

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

SUNAT delimita el alcance del concepto "otros" previsto en el Reglamento de Comprobantes de Pago (RCP) en relación con la emisión de Notas de Crédito (NC)

Informe N° 000057-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el Informe en comentario, en relación con la emisión de NC bajo el concepto “Otros” regulado en el RCP, su consulta a la Administración Tributaria respecto al alcance de dicho término y, en el caso de la emisión electrónica, si la codificación con los números 3, 10 y 13 podrían encajar en el concepto “Otros”.

Al respecto, la SUNAT ha señalado que:

- (i) “Cuando el Reglamento de Comprobantes de Pago utiliza el término “otros” al mencionar los conceptos por los cuales se puede emitir la nota de crédito, se está refiriendo a situaciones distintas a anulaciones, descuentos, bonificaciones o devoluciones, en las que la normativa tributaria dispone que corresponde emitir dicho documento.*

2 de junio de 2025

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



(ii) *Las notas de crédito electrónicas que se emiten por los motivos descritos en los códigos 3, 10 y 13 del Anexo 8 de la R.S. N° 097 -2012/SUNAT, corresponden al concepto “otros”, previsto en el inciso 1.1 del numeral 1 del artículo 10 del Reglamento de Comprobantes de Pago.”*

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.